

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 114

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20216122090842 LUZ HERMINDA PALOMARES
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20214219428421 12/15/2021
FIRMADO POR:	MARIA JOHANNA CUELLAR RAMOS ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

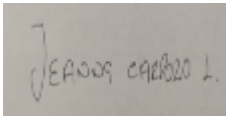
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **14 DE FEBRERO DE 2022**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

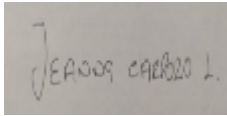
ANEXO: Se adjunta a este aviso en **3 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214219428421**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **14 DE FEBRERO DE 2022** A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: 

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **18 DE FEBRERO DE 2022**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

Reviso: JEANNY CARDOZO LOAIZA 



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214219428421

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

472	Motivos de Devolución	Disminución	No Excepción
		Rechazo	No Reclamado
		Cerrado	No Cerrado
		Faltado	Aprobado Cerrado
		Fuente Mayor	
16 DIC 2021	Fecha		
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
Cruz calle 4c pasaje 2		Cruz calle 4c pasaje 2	
Cruz calle 4c pasaje 2		Cruz calle 4c pasaje 2	

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2021

Señor(a)

PALOMARES

Luz Herminda Palomares

Carrera 71 G 77

Email: luzpao216@gmail.com

Bogotá - D C

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216122090842

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, nos permitimos dar respuesta en el marco de las competencias de la Subdirección de Contravenciones bajo las siguientes precisiones

Le informo que de acuerdo con la consulta efectuada al Sistema de Contravenciones – SICON ETB_ se pudo evidenciar que efectivamente fue impuesta la Orden de Comparendo N°. **11001000000030628800** del **09 de noviembre de 2021**, persona determinada, tal como se evidencia en la orden de comparendo mencionada

Así las cosas, me permito informarle que, es la audiencia pública ante la Autoridad de Tránsito, el espacio procesal establecido para debatir la comisión o no de una infracción de tránsito, acción que debe efectuarse dentro de los términos legales establecidos en el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito. De lo señalado en la legislación antes citada, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un proceso abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada puede comparecer ante la autoridad de tránsito y controvertir la presunta infracción dentro del término que establece esta normativa

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudara a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Que, con relación a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito. La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogéndose a los beneficios y pagar, o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad

RESPUESTA PUNTO 1: Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

RESPUESTA PUNTO 2: Adjunto captura de pantalla de las guías de la empresa de Mensajería 472, y del RUNT



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SDC

20214219428421

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

472

1030 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.082.517.9

Mide Cancelación de Control

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Operativo: IH MOVILIDAD

Fecha Pre-Admisión: 12/11/2021 17:33:51

Mano de servicio: 14770438

RA344774308C0

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (D radación de
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.O.T. 809990061

Referencia: 1100100080080828088 Teléfono: 840488 EXT 8310 Código Postal: 111811000

Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo 1111587

Nombre/ Razón Social: LUZ HERMINDA PALOMARES PEREZ/BOA472

Dirección: CARRERA 7 NO 1G-77

Teléfono: 3202590247

Código Postal:

Código Operativo 1030880

Ciudad: UBATE

Depto: CUNDINAMARCA

Peso Física (grs): 200

Peso Volumétrico (grs): 0

Peso Facturado (grs): 200

Valor Golegas de S8

Valor Flete: 57.300

Costo de manejo: 50

Valor Total: 57.300

Dice Contener:

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causal Devoluciones:

RE Rechazado

NE No existe

NS No reside

NR No reclamada

DE Desconecta

Dirrección errada

C1 C2

N1 N2

FA Faltado

AC Aceptado

FM Faltado

Errada

Na cancelada

Faltado

Aceptado

Faltado

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

CRISTIAN PALOMARES

cc: 107665454, 3202590247

Fecha de entrega: 12/11/2021

Distribuidor

C.C.

Gestión de entrega:

1er día de entrega

80

1111 587

I.H. MOVILIDAD CENTRO A

GUIA DE NOTIFICACION ORDEN DE COMPARENDO

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZON SOCIAL .

LUZ HERMINDA PALOMARES - RES FERREZ

TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO .

CEDULA CIUDADANIA - 39741368

ESTADO DE LA PERSONA

ACT VA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección.

CARRERA 7 NO 1G-77

Departamento.

CUNDINAMARCA.

Municipio.

UBATE

Correo Electronico.

Telefono

3202590247

Telefono movil

3202590247

Fecha de actualización

3

Este documento esta suscrito con firma mecanica autorizada mediante Resolucion No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JvF9> esto nos ayudara a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Telefono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



PANTALLAZO RUNT

RESPUESTA PUNTO 3,4,5,6 y 7: Ahora bien, frente a su solicitud de permisos y requisitos técnicos de las Cámaras con el cual se le realizó la foto de detección, usted podrá manifestarse durante la realización de la audiencia pública en la cual la Autoridad de Tránsito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos de la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba.

Enterado usted del comparendo **Nº. 11001000000030628800** del **09 de noviembre de 2021**, informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Artículo 24 la Ley 1383 de 2010 en concordancia con el Artículo 8 de la ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad de Tránsito a adelantar la impugnación del mismo cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo, si así lo desea

En concordancia con lo anterior, el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, estipula que.

Artículo 24 ley 1383 de 2010, "Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios

"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudara a prestar un mejor servicio"*



considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.. "

Por su parte el **Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017**, dice:

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

En consecuencia, debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad restableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214219428421

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad

Por esta razón, y teniendo en cuenta que no existe acto administrativo que defina el proceso contravencional, es a través del sitio web de la Secretaría Distrital de Movilidad www.movilidadbogota.gov.co que podrá efectuar la solicitud de la cita o agendamiento del comparendo y así comparecer ante autoridad de tránsito.

Igualmente, le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud
Cordialmente,

Jaidy Esperanza Torres Rodríguez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 15/12/2021 07:29 AM

Elaboró: Maria Johanna Cuellar Ramos-Subdireccion De Contravenciones

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.